



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

LOBOS, Enero 25 de 1962

VISTO: Que dentro de la planta urbana de la Ciudad de Lobos existe una gran cantidad de terrenos baldíos y casas abandonadas por sus propietarios, y

Fe-
fi-

CONSIDERANDO: Que ello trae aparejado un gran problema para la salud de la población en general, en tanto y en cuanto que aquellos inmuebles abandonados — sirven de base para la proliferación de todo tipo de roedores y alimañas; Que además esos inmuebles contrarían el sentido edilicio de una Ciudad que pretende alcanzar sus objetivos en completo orden y armonía;

por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS? SANCIONA CON FUERZA DE

tos
la
ar-

O R D E N A N Z A

Para el Partido de Lobos

ARTICULO 1º.- La Dirección de Salud Municipal, a través de su Dirección de Verificación de Seguridad e Higiene, procederá a publicitar, mediante avisos numerados que se publicarán día por medio durante cinco días en los diarios y periódicos de mayor circulación del Partido, la advertencia que esta Municipalidad formula a los propietarios de terrenos baldíos y casas abandonadas ubicados dentro del perímetro de la planta urbana de Lobos y Empalme - Lobos, cuyas condiciones de higiene, salubridad y seguridad, se encuentren afectados, para que en el término de sesenta (60) días a contar de la fecha de la última publicación, procedan a su higienización, desratización y mantenimiento en buen estado de conservación, sirviendo tales publicaciones de único y definitivo aviso, bajo apercibimiento que en caso contrario se seguirá el procedimiento que a continuación se establece, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponderles a las poseedores, tenedoras o detentores de los mismos.

ARTICULO 2º.- Una vez vencido el término fijado en el artículo anterior y previa comprobación fehaciente, por parte de la Dirección de Salud, de que no se ha cumplido el requerimiento formulado, se procederá a la higienización, desratización y/u ordenamiento del terreno baldío y casa abandonada respectiva, recurriéndose a la empresa cuyos servicios se hubieran contratado a tal efecto por licitación pública.

ARTICULO 3º.- Dentro del término de ciento ochenta (180) días, en caso de producirse reincidencia de igual o similar naturaleza, la Municipalidad seguirá el procedimiento del artículo precedente, previa intimación auténtica al propietario, poseedor, tenedor, etc.

ARTICULO 4º.- Autorízase al llamado a Licitación Pública por intermedio de la Secretaría de Gobierno y Hacienda para contratar los servicios de la o las empresas que sean necesarias para realizar los trabajos de higienización, desratización y/u ordenamiento emergentes de la presente Ordenanza.

[Handwritten signature]



Municipalidad de Lobos

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

//

ARTICULO 5º.- Los gastos resultantes del procedimiento previstos en los artículos 2 y 3 serán efectuados por cuenta de los respectivos propietarios. Una vez que la Dirección de Salud haya practicado la respectiva liquidación, la misma se pasará a la Dirección de Recaudación, la que tomará razón de tales erogaciones en las partidas correspondientes.

Fe-
fi-

ARTICULO 6º.- La Dirección de Recaudación deberá reclamar el reintegro de los gastos dentro de los quince (15) días de concluidos los trabajos en cada terreno baldío y/o casa abandonada, fijándose otro plazo igual para su cumplimiento. Transcurrido el mismo la deuda soportará iguales recargos e intereses que los créditos provenientes de la falta de pago de las tasas de alumbrado, barrido y conservación de la vía pública

ARTICULO 7º.- Autorízase la iniciación de las acciones judiciales pertinentes, transcurridos diez días del vencimiento de los plazos estipulados en el artículo 6º.-

tos
la
ar-

ARTICULO 8º.- La Dirección de Recaudación registrará e informará las deudas resultantes juntamente con las que provengan de la falta de pago de las tasas y contribuciones adeudadas, en oportunidad de producirse cualquier disposición del dominio del inmueble afectado.

ARTICULO 9º.- Para facilitar consecución de los objetivos de la presente Ordenanza, queda facultada la Secretaría de Gobierno para proceder al allanamiento y clausura preventiva de los terrenos baldíos y casas abandonadas, sus instalaciones y mercaderías perecederas, cuando existan graves razones que así lo requieran debidamente fundamentadas y previas las comprobaciones de hecho, por el tiempo que demande la realización de los trabajos cuando deban efectuarse por administración requiriendo el auxilio de la fuerza pública si así fuera necesario.

ARTICULO 10º.- Comuníquese a los fines de la colaboración prevista, al Sr. Comisario de Policía del Partido.

ARTICULO 11º.- La Dirección de Salud tendrá a su cargo, además de las funciones que expresamente se le han encomendado en la presente, coordinar las tareas para el mejor cumplimiento de la misma en todos sus aspectos.

ARTICULO 12º.- Comuníquese, cúmplase, publíquese, y archívese.

RODRIGO ADALBERTO GONZALEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



LAURENTINO ARMANDO OTARUY
Intendente Municipal
ING. B. OSVALDO FERNANDEZ DE CIEZA
SECRETARIO TECNICO

ORDENANZA Nº 721